

**COLECCIÓN DE CONTABILIDAD Y DE ADMINISTRACIÓN**

**VALOR  
PATRIMONIAL  
PROPORCIONAL  
ESTADOS CONTABLES  
CONSOLIDADOS**

**Resolución Técnica N° 21 (F.A.C.P.C.E.)**

**ALDO GELSO**

**APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

# APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Viamonte 1546 Piso 2° Of. 200  
(1055) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Telefax: 4374-5418/6692/8855  
E-mail: [info@aplicacion.com.ar](mailto:info@aplicacion.com.ar)  
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

**Gelso, Aldo**

**Valor patrimonial proporcional. Estados contables consolidados:**

**Resolución Técnica Nº 21 (F.A.C.P.C.E.). – 2º ed. - Buenos Aires:**

Aplicación Tributaria S.A., 2010.

186 p. ; 15x21 cm.

ISBN 978-987-1745-06-7

1. Contabilidad. I. Título

CDD 657

Fecha de catalogación: 13/08/2010

©COPYRIGHT 2010 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

2ª Edición, Agosto de 2010

I.S.B.N. 978-987-1745-06-7

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER  
MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN  
AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajado ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni el autor se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

**La Colección de Contabilidad y de Administración**  
es dirigida por el **Dr. Aldo Gelso**

Este libro será actualizado, en caso de  
corresponder por internet ingresando a la página:

[www.librosactualizados.com.ar](http://www.librosactualizados.com.ar), o

[www.vpp-rt21.com.ar](http://www.vpp-rt21.com.ar)

durante el plazo de un año desde la fecha de edición o  
hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Agosto de 2010 en  
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550

Lanús Oeste – Buenos Aires

# Sumario Analítico

## PROLOGO

..... 9

## CAPÍTULO 1

### *Consideraciones Básicas sobre el Método del Valor Patrimonial Proporcional.* ..... 11

1. INTRODUCCIÓN.....	11
2. ¿QUÉ ES EL MÉTODO DEL VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL (O MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN)? .....	13
3. MARCO LEGAL DEL TEMA.....	14
3.1. Ley de Sociedades Comerciales. Ley Nº 19.550.....	14
4. DEFINICIONES A CONSIDERAR PARA EL TRATAMIENTO DEL TEMA .....	17
5. ¿DESDE CUÁNDO DEBE APLICARSE EL MÉTODO?.....	22
6. ¿CUÁNDO SE DEBE DISCONTINUAR EL MÉTODO?.....	22
7. ¿SOBRE QUÉ ESTADOS CONTABLES DE LA EMPRESA EMISORA SE APLICA EL MÉTODO DEL VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL PARA PODER OBTENER EL VALOR DE LA INVERSIÓN?.....	23
8. APLICACIÓN DEL MÉTODO .....	25
8.1. Al momento de la compra .....	25
8.2. Ajustes posteriores relacionados con el momento de la adquisición.....	40
8.3. Caso especial de compras sucesivas hasta llegar a la influencia o el control.....	41
8.4. Al momento de la tenencia.....	42
8.5. Al momento de la distribución de resultados por parte de la empresa emisora .....	49
8.6. Casos especiales que afecten al valor patrimonial proporcional .....	51
8.7. Al momento de la venta.....	52
8.8. Consideraciones referidas al tipo de acciones que forman el capital de la empresa emisora.....	52

8.9. Información a exponer en los estados contables de la inversora .....	55
8.10. Informe del auditor.....	56

## **CAPÍTULO 2**

### ***Método del Valor Patrimonial Proporcional.***

#### ***Aplicaciones Prácticas* ..... 57**

1. INTRODUCCIÓN.....	57
2. CASOS PRÁCTICOS .....	59
2.1. Caso N° 1: Compra de acciones aplicando el método del valor patrimonial proporcional. Patrimonio Neto sin diferencias entre el publicado y la medición corriente de los activos netos identificables.....	59
2.1.1. Datos.....	59
2.1.2. Solución propuesta.....	60
2.2. Caso 2: Compra de acciones aplicando el método del valor patrimonial proporcional. Patrimonio Neto con diferencias entre el publicado y la medición corriente de los activos netos identificables .....	63
2.2.1. Datos.....	63
2.2.2. Solución propuesta.....	64
2.3. Caso 3: Compra de acciones aplicando el método del valor patrimonial proporcional. Acciones en cartera.....	66
2.3.1. Datos.....	66
2.3.2. Solución propuesta.....	67
2.4. Caso 4: Compra de acciones aplicando el método del valor patrimonial proporcional. Acciones con preferencia.....	68
2.4.1. Datos.....	68
2.4.2. Solución propuesta.....	69
2.5. Caso 5: Compras sucesivas sin llegar a la influencia significativa seguidas por una compra que lo consigue .....	70
2.5.1. Que todas las compras sucedan en el mismo ejercicio .....	70
2.5.1.1. Datos .....	70
2.5.1.2. Solución propuesta.....	71
2.5.2. Que las compras sean de distintos ejercicios .....	74
2.5.2.1. Solución propuesta.....	76
2.6. Caso 6: Medición de la tenencia a la fecha de cierre de ejercicio. No existen resultados generados entre Emisora e Inversora .....	78
2.6.1. Datos.....	78
2.6.2. Solución propuesta.....	79

2.7.	Caso 7: Distribución según Asamblea por parte de Emisora .....	81
2.7.1.	Datos .....	81
2.7.2.	Solución propuesta .....	82
2.8.	Caso 8: Medición de la tenencia a la fecha de cierre de ejercicio. Existen resultados generados entre Emisora e Inversora .....	84
2.8.1.	Datos .....	84
2.8.2.	Solución propuesta .....	85
2.9.	Caso 9: Operaciones realizadas por Emisora con terceros que pudieran afectar el valor de la inversión de Inversora .....	89
2.9.1.	Datos .....	89
2.9.2.	Solución propuesta .....	90
2.10.	Caso 10: Venta de la inversión perdiendo la influencia significativa .....	91
2.10.1.	Datos .....	91
2.10.2.	Solución propuesta .....	91

### **CAPÍTULO 3**

#### ***Consideraciones Básicas sobre la Consolidación de Estados Contables. . . . . 95***

1.	NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA SOBRE EL TEMA .....	95
2.	DISTINTOS TIPOS DE CONTROL .....	96
3.	OBJETIVOS .....	97
4.	ESTADOS CONTABLES QUE DEBEN PRESENTAR LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y LAS SOCIEDADES CONTROLADAS .....	98
5.	REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CONSOLIDACIÓN .....	99
6.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONSOLIDADOS. OBLIGACIÓN .....	100
7.	DISTINTOS MÉTODOS DE CONSOLIDACIÓN .....	101
8.	MEDICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA CONTROLANTE EN LAS CONTROLADAS .....	102
9.	MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN .....	103
9.1.	Estado de Situación Patrimonial .....	103
9.2.	Estado de Resultados .....	107
9.3.	Estado de Flujo de Efectivo .....	108
9.4.	Eliminaciones de saldos de activos y pasivos y de operaciones .....	109
9.4.1.	Sociedades controladas consolidadas mediante el método de consolidación total .....	109

9.4.2. Sociedades bajo control conjunto consolidadas mediante el método de consolidación proporcional.....	109
9.5. Eliminación de resultados no trascendidos a terceros .....	110
9.6. Tratamiento de participaciones recíprocas .....	110
10. EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS .....	110

## **CAPÍTULO 4**

### ***Consolidación de Estados Contables según el Método de***

### ***Consolidación Total. Aplicaciones Prácticas . . . . . 115***

1. DATOS IMPORTANTES EN LA APLICACIÓN PRÁCTICA.....	115
2. PASOS PARA LA CONFECCIÓN DE ESTADOS CONSOLIDADOS .....	116
2.1. Corrección de errores (Resolución Técnica N° 21, apartado 2.5.5.c.) .....	116
2.2. Eliminación de créditos recíprocos (Resolución Técnica N° 21, apartado 2.5.6.d.) .....	119
2.3. Eliminación de resultados intercompañías (Resolución Técnica N° 21, apartado 2.5.6.b. y 2.5.6.e) .....	120
2.3.1. Provenientes de ventas de Bienes de Cambio .....	123
2.3.1.1. Resultados no Trascendidos a Terceros y Medición a Costo Histórico de los activos que lo generaron (RNTT-CH) .....	123
2.3.1.2. Resultados no Trascendidos a Terceros y Medición a Valores Corrientes de los activos que lo generaron (RNTT-VC).....	127
2.3.1.3. Resultados Trascendidos a Terceros en su totalidad (RTTT) .....	132
2.3.1.4. Resultados Parcialmente Trascendidos a Terceros y Medición a Costo Histórico de los activos que aún permanecen en poder del ente consolidado (RPTT-CH).....	138
2.3.1.5. Resultados Parcialmente Trascendidos a Terceros y Medición a Valores Corrientes de los activos que aún permanecen en poder del ente consolidado (RPTT-VC).....	143
2.3.1.6. Cuadro resumen .....	149
2.3.2. Provenientes de ventas de otro tipo de bienes .....	150
2.3.2.1. Resultados No Trascendidos a Terceros y Medición a Costo Histórico de los activos que los generaron .....	151
2.3.2.2. Resultados Totalmente Trascendidos a Terceros. ....	155
2.3.2.3. Cuadro resumen .....	160

2.3.3. Resultados mutuos.....	160
2.3.3.1. Cuadro resumen .....	163
2.4. Reconocimiento de la participación minoritaria (Resolución Técnica N° 21, apartado 2.5.6.a, b y c) .....	164
2.5. Sustitución de la participación mayoritaria por los activos y pasivos de controlada (Resolución Técnica N° 21, apartado 2.5.6.a).....	165
2.6. Consideraciones sobre el Estado de Flujo de Efectivo Consolidado.....	166
2.7. Otras consideraciones.....	167

## **CAPÍTULO 5**

### ***Consolidación de Estados Contables según el Método de Consolidación Proporcional en los Casos de Control***

#### ***Conjunto. Aplicaciones Prácticas. . . . . 171***

1. INTRODUCCIÓN.....	171
2. CASOS PRÁCTICOS .....	173
2.1. Caso 1.....	173
2.2. Caso 2.....	177
3. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA CONSOLIDACIÓN PROPORCIONAL.....	183

## **BIBLIOGRAFÍA**

..... **185**



# PROLOGO

---

*A partir de la sanción de la Resolución Técnica N° 16 las Normas Contables Profesionales Argentinas se acercan a las Normas Internacionales de Información Financiera.*

*En el caso particular de la Resolución Técnica N° 21 se producen modificaciones importantes respecto a las normas anteriores que deroga (Resoluciones Técnicas Nros. 4 y 5), llegando en algunos casos a plantear un mecanismo opuesto al de las normas anteriores. Esta circunstancia motivó distintas posturas de autores sobre el tema.*

*El objetivo de este trabajo fue presentar conceptos básicos y desarrollar aplicaciones prácticas sin establecer posiciones críticas sobre la aplicación del método del valor patrimonial proporcional y sobre la consolidación de estados contables de un grupo económico.*

*Por ese motivo hemos dividido este material –de eminente carácter práctico– en los siguientes capítulos:*

- ◆ *Consideraciones Básicas sobre el Método del Valor Patrimonial Proporcional.*
- ◆ *Método del Valor Patrimonial Proporcional. Aplicaciones Prácticas.*

- ◆ *Consideraciones Básicas sobre la Consolidación de Estados Contables.*
- ◆ *Consolidación de Estados Contables según el Método de Consolidación Total. Aplicaciones Prácticas.*
- ◆ *Consolidación de Estados Contables según el Método de Consolidación Proporcional en los Casos de Control Conjunto. Aplicaciones Prácticas.*

*do lo anterior se complementa con un Anexo Legislativo en el que se publican las normas que regulan este tema en internet en la página **[www.vpp-rt21.com.ar](http://www.vpp-rt21.com.ar)**.*

*Además la presente edición será actualizada en forma gratuita por Internet; de esta forma, cualquier modificación que pudiera surgir será analizada, y su tratamiento estará disponible en la forma de un archivo que podrá ser descargado en forma gratuita por cualquier poseedor del libro, ingreando al portal **[www.vpp-rt21.com.ar](http://www.vpp-rt21.com.ar)**.*

*Esperamos haber captado la gran mayoría de las necesidades que aparecen en la consolidación de estados contables, y haberlas resuelto en los distintos casos desarrollados, por lo que confiamos que estas páginas le servirán de ayuda tanto al profesional como al estudiante.*

*La Editorial*

# CAPÍTULO 1

## *Consideraciones Básicas sobre el Método del Valor Patrimonial Proporcional*

### 1. INTRODUCCIÓN

Cuando analizamos las normas de medición de inversiones que se asimilan al concepto de títulos y acciones que puede poseer un ente de otro, en general, se presentan de la siguiente manera:

<b>Inversiones corrientes o temporarias</b> Se poseen con el objetivo de obtener una renta financiera. Son de libre disponibilidad	Con cotización	A su valor neto de realización (valor de cotización descontado gastos de venta).
	Sin cotización	A su valor corriente admitiéndose si fuese de difícil obtención la medición a costo histórico.
<b>Inversiones no corrientes o permanentes</b> Se poseen con objetivo de influir o controlar las decisiones de otro ente	Si los votos otorgan influencia significativa, control absoluto o control conjunto.	Método del valor patrimonial proporcional.
	Si los votos <b>no</b> otorgan influencia significativa, ni control absoluto, ni control conjunto, ni tienen cotización conocida.	Por el método del costo (costo histórico).

En todos los casos la medición no podrá superar el valor recuperable del activo en cuestión.

El tema a desarrollar en este trabajo es la utilización del método del valor patrimonial proporcional en la contabilización de las inversiones permanentes y los requisitos de exposición que se deban cumplir.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobó, en diciembre de 2002, la Resolución Técnica N° 21 que trata los siguientes temas:

- a) Valor Patrimonial Proporcional.
- b) Consolidación de Estados Contables.
- c) La información a exponer sobre partes relacionadas.

Esta resolución reemplaza a las Resoluciones Técnicas Nros. 4 (Estados Consolidados) y 5 (Método del Valor Patrimonial Proporcional).

En la mayor parte de los Consejos Profesionales del país fue puesta en vigencia el 1° de abril del año 2003; tal como sugería la Resolución Técnica N° 21, con excepción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) que la adoptó con algunas modificaciones y en una fecha posterior. En ese período, la relación entre ambas instituciones era de gran tirantez no siendo el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Consejo afiliado a la Federación y contando con un juego de normas contables específicas para su jurisdicción.

A partir de la Resolución N° 93/2005 (C.D.), paso inicial del proceso de unificación de normas contables en todo el país, y de la reincorporación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Federación Argentina de Con-

---

sejos Profesionales de Ciencias Económicas, fue puesta en vigencia sin modificaciones para los ejercicios completos o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se iniciaran a partir del 1° de enero de 2006.

## **2. ¿QUÉ ES EL MÉTODO DEL VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL (O MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN)?**

El método del valor patrimonial proporcional es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes que posea un ente en otro cuando los votos que otorgue la misma le permitan desde influir significativamente en las decisiones de la misma hasta ejercer el control.

En general se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de las mismas influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le correspondan.

El nombre *método del valor patrimonial proporcional* nace en el concepto que el valor de la inversión tendrá relación con la proporción de los activos y pasivos que correspondan del otro ente (o del Patrimonio Neto que es el mismo concepto). Es de destacar que, si bien la influencia o control se determinará con los votos que nos dan las acciones, la aplicación práctica del método se realizará con el porcentaje de acciones.

A medida que desarrollemos el tema, veremos que en algunas ocasiones no será exacto el cálculo sobre la proporción del patrimonio de la empresa emisora, ya que pueden existir Activos y Pasivos propiedad de la emisora cuyo valor corriente sea distinto al registrado, lo que hace que se modifique esa relación al igual que otras situaciones que analizaremos.

Según la Resolución Técnica N° 21, el valor patrimonial proporcional es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, modificándose posteriormente el valor de la inversión para reconocer la parte que le corresponde a la empresa inversora en las pérdidas o ganancias obtenidas por la empresa emisora después de la fecha de adquisición.

### 3. MARCO LEGAL DEL TEMA

#### 3.1. Ley de Sociedades Comerciales. Ley N° 19.550

Si bien la Ley de Sociedades Comerciales no hace mención al mecanismo de registración que se debe utilizar en el caso de inversiones de una sociedad en otra, transcribimos el texto de algunos artículos de la misma que se refieren al tema.

***“Participaciones en otra sociedad: Limitaciones.***

*Artículo 31— Ninguna sociedad, excepto aquellas cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión, puede tomar o mantener participación en otra u otras sociedades por un monto superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y de las reservas legales. Se exceptúa el caso en que el exceso en la participación resultare del pago de dividendos en acciones o por la capitalización de reservas.*

*Quedan excluidas de estas limitaciones las entidades reguladas por la Ley N° 18.061. El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar en casos concretos el apartamiento de los límites previstos.*

*Las participaciones, sea en partes de interés, cuotas o acciones, que excedan de dicho monto deberán ser enajenadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la*

*fecha de aprobación del balance general del que resulte que el límite ha sido superado. Esta constatación deberá ser comunicada a la sociedad participada dentro del plazo de diez (10) días de la aprobación del referido balance general. El incumplimiento en la enajenación del excedente produce la pérdida de los derechos de voto y a las utilidades que correspondan a esas participaciones en exceso hasta que se cumpla con ella.”*

**“Participaciones recíprocas: Nulidad.**

*Artículo 32— Es nula la constitución de sociedades o el aumento de su capital mediante participaciones recíprocas, aun por persona interpuesta. La infracción a esta prohibición hará responsable en forma ilimitada y solidaria a los fundadores, administradores, directores y síndicos. Dentro del término de tres (3) meses deberá procederse a la reducción del capital indebidamente integrado, quedando la sociedad en caso contrario, disuelta de pleno derecho.*

*Tampoco puede una sociedad controlada participar en la controlante ni en sociedad controlada por esta, por un monto superior, según balance, al de sus reservas, excluida la legal.*

*Las partes de interés, cuotas o acciones que excedan los límites fijados deberán ser enajenadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de aprobación del balance del que resulte la infracción. El incumplimiento será sancionado conforme al artículo 31.”*

**“Sociedades controladas.**

**Artículo 33**— *Se consideran sociedades controladas aquellas en que otra sociedad, en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada:*

- 1) *Posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias;*
- 2) *Ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.*

**Sociedades vinculadas**

*Se consideran sociedades vinculadas, a los efectos de la Sección IX de este capítulo, cuando una participe en más del diez por ciento (10%) del capital de otra.*

*La sociedad que participe en más del veinticinco por ciento (25%) del capital de otra, deberá comunicárselo a fin de que su próxima asamblea ordinaria tome conocimiento del hecho.”*

**“Aplicación.**

**Artículo 62**— *Las sociedades deberán hacer constar en sus balances de ejercicio la fecha en que se cumple el plazo de duración. En la medida aplicable según el tipo, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67, primer párrafo.*

*Las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2) y las sociedades por acciones deberán presentar los estados contables anuales regulados por los artículos 63 a 65 y cumplir el artículo 66.*

*Sin perjuicio de ello, las sociedades controlantes de acuerdo al artículo 33, inciso 1), deberán presentar como información complementaria, estados contables anuales consolidados, confeccionados, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor.”*

#### **4. DEFINICIONES A CONSIDERAR PARA EL TRATAMIENTO DEL TEMA**

Una lectura rápida de las definiciones de control e influencia significativa de la Resolución Técnica N° 21 podría resumirse de la siguiente manera:

- a) Cuando se poseen el veinte por ciento (20%) o más de los votos, se tiene influencia significativa en las decisiones.
- b) Cuando se posee más del cincuenta por ciento (50%), se controla a la otra parte.

En ambos casos, existen situaciones que pueden modificar los porcentajes numéricos y serán explicados posteriormente.

Inicialmente, podemos realizar el siguiente cuadro para presentar los requisitos que debemos cumplir en la registración, medición y exposición de inversiones permanentes.

Porcentaje de votos	Norma de medición y registración a utilizar	Requisitos de exposición
20% o hasta el 50% de los votos otorgan <b>influencia significativa</b> .	Método del valor patrimonial proporcional (se aplicará con el porcentaje de acciones)	
Más del 50% de los votos otorga <b>control</b> .	Método del valor patrimonial proporcional (se aplicará con el porcentaje de acciones)	Estados contables consolidados como información adicional a los estados contables básicos.

Sin embargo, una lectura precisa de las definiciones de la resolución técnica nos permitirá detallar exactamente cada situación particular.

Transcribimos la parte correspondiente al texto de la Resolución Técnica N° 21.

**“Control:**

*Es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. A los fines de esta norma existe control cuando:*

- a) *La empresa inversora posee una participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias [artículo 33, inciso 1), de la Ley de Sociedades Comerciales]. Se considera que contar con los votos necesarios para formar la voluntad social implica poseer más del cincuenta por ciento (50%) de los votos posibles, en forma directa o indirecta a través de controladas, a la fecha de cierre del ejercicio o período intermedio de la empresa controlante;*

b) *La empresa inversora posee la mitad o menos de los votos necesarios para formar la voluntad social pero, en virtud de acuerdos escritos con otros accionistas, tiene poder sobre la mayoría de los derechos de voto de las acciones para:*

- 1) *Definir y dirigir las políticas operativas y financieras de la emisora, y*
- 2) *Nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del Directorio.*

*Una empresa puede poseer ciertos derechos sobre acciones, opciones de compra de acciones, instrumentos de deuda o capital convertibles en acciones ordinarias, u otros instrumentos similares que, si se ejercieran o convirtiesen, podrían otorgarle a la empresa poder de voto adicional o reducir el poder de voto relativo de algún tercero respecto de las políticas operativas y financieras de otra empresa (derechos de voto potenciales). La existencia y el efecto de derechos de voto potenciales en poder de terceros que pueden ser actualmente ejercidos o convertidos deben tomarse en cuenta al evaluar si una empresa tiene control sobre las decisiones de política operativa y financiera de la emisora.*

### ***Control conjunto:***

*Existe cuando la totalidad de los socios o los que posean la mayoría de votos, en virtud de acuerdos escritos, han resuelto compartir el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. Se entiende que un socio ejerce el control*

*conjunto en un ente, con otro u otros, cuando las decisiones mencionadas requieran su expreso acuerdo.*

*Las pautas indicadas en la definición de control exclusivo, son también aplicables en los casos de control conjunto.*

***Influencia significativa:***

*Es el poder de intervenir en las decisiones de políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.*

*Se presume que la empresa inversora ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus controladas, el veinte por ciento (20%) o más de los derechos de voto de la empresa emisora, salvo que la empresa inversora pueda demostrar claramente la inexistencia de tal influencia. A la inversa, se presume que la empresa inversora no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus controladas, menos del veinte por ciento (20%) de los derechos de voto de la empresa emisora, salvo que la empresa inversora pueda demostrar la existencia de dicha influencia (la Resolución Técnica N° 21 detalla una lista de evidencias que demuestran la influencia o no en las decisiones del otro ente independientemente del porcentaje de votos). El control por parte de otro inversor no impide necesariamente que un determinado inversor pueda ejercer influencia significativa.”*

Debemos tener en cuenta que el método del valor patrimonial proporcional es la norma de medición y contabilización obligatoria para cualquier inversión en otro ente que permita influir o controlar sus decisiones. Además, si controla las decisiones del otro ente (en forma directa o en conjunto) deberá presentar estados consolidados como información complementaria y de acuerdo al método de consolidación (total o proporcional) que corresponda. El tema referido a la consolidación de estados contables será presentado en los capítulos 3, 4 y 5.

Podemos rearmar el cuadro de requisitos de presentación en función de los nuevos conceptos de influencia y control posibles y teniendo en cuenta que los porcentajes pueden variar en función de distintas consideraciones:

<b>Concepto</b>	<b>Norma de medición y registración a utilizar</b>	<b>Requisitos de exposición</b>
Influencia significativa	Método del valor patrimonial proporcional (se aplicará con el porcentaje de acciones)	
Control absoluto	Método del valor patrimonial proporcional (se aplicará con el porcentaje de acciones)	Estados contables consolidados como información adicional a los estados contables básicos realizados por el método de consolidación total.
Control conjunto	Método del valor patrimonial proporcional (se aplicará con el porcentaje de acciones)	Estados contables consolidados como información adicional a los estados contables básicos realizados por el método de consolidación proporcional.